

SELO QUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

y vulneramos de dho. orden y parage
Comun queda Ven. regado de este año
y en adelante no le expusimos se
quiere asus Merz. parage en cumplimiento
de dho. orden desde que con ella el
a puntam. que se requiera se reconocian
en su vida todos los padrones y posterior
mente sean efuente y sea en ellos la par
tida de comisarios y repartidores y
hubieren sido conformes para su fin
a cada uno se leaga la suma y que lo
hubieren de pagar de la porción y a
cada qual de los repartidores se leaga
me para su exaiz. y pago y el importe
de la cantidad de estos exesos se re
base de la que en este año deue pagar
tirse respecto aq. dho. exeso y los dho.
de pago de pagar y el comun se allaga
purgado y satisfcho para su fin y de
asu Merz. de dho. Gov. se interese la
el mayor es fuerro en este de agrabi con
la puntualidad y corresponde a Cuius
querim. y a fuerro y sobre el sede y de sele
posteriormente.

Y por sus Merz. visto el requerim. y ante sede
que se entendido este a puntam. de
en algunas ocasiones y los comisarios nom
brados para la asistencia a los repartim.
y por los repartidores sus acompañados.

